

OFICIO N.º 129-2013-SUNAT/200000

Lima, 11 de Abril de 2013

**Señor Coronel CPC. PNP
FERNANDO MORALES REÁTEGUI
Jefe de la Unidad de Economía
Oficina de Administración
VII Dirección Territorial de Policía – Lima
Presente**

Ref.: Oficio N.º 033-2013-REGPOL-L/OFIADM-UNIECO-SE C./

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se consulta, a propósito de la aplicación del Régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a los proveedores⁽¹⁾, cuál es el periodo tributario que el agente de retención debe consignar para la declaración y pago de las retenciones que haya realizado a sus proveedores.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 037-2002/SUNAT dispone que el Agente de Retención efectuará la retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV.

Asimismo, el artículo 9º de la citada resolución establece que el Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas en el periodo y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT – Agentes de Retención, Formulario Virtual N.º 626.

En ese sentido, toda vez que la retención en cuestión se debe efectuar en el momento en que se realiza el pago a los proveedores, con prescindencia de la fecha en que se efectúe la operación gravada con el IGV o la fecha de emisión del Comprobante de Pago correspondiente a dicha operación, y siendo que lo que se debe declarar y pagar es el total de las retenciones practicadas a lo largo de un mismo periodo, para dichos efectos el agente de retención debe consignar el periodo a lo largo del cual se han efectuado las retenciones del IGV materia de declaración y pago.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos
Superintendencia Nacional de
Aduanas y de Administración Tributaria

aqca

¹ Mediante Resolución de Superintendencia N.º 037-2002/SUNAT, publicada el 19.4.2002, y normas modificatorias, se dictan las disposiciones que regulan el Régimen de retenciones del IGV y la designación de agentes de retención.